

Convenio de colaboración entre el Consorcio "Ciudad monumental, histórico-artística y arqueológica de Mérida" y el Ayuntamiento de Mérida para la representación de la Pasión por el Grupo Cultural Jerusalem de Elche en el Teatro Romano de Mérida el 12 de abril de 2014.

En Mérida, a doce de marzo de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte, **don Pedro Acedo Penco**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Presidente de su Junta Local de Gobierno (en adelante, Ayuntamiento), con C.I.F. P-o6o8300-J, domicilio en Mérida, Plaza de España n.º 1, actuando en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, **don Miguel Alba Calzado y don Álvaro Muñoz Castilla**, Director Científico y del Director Gerente, respectivamente, del **Consorcio** "Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida", (en adelante, CCMM), con domicilio en Mérida, calle Reyes Huertas nº. 5, C.I.F. G-06224594.

Ambos intervienen en nombre de las Instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN:

I.- Que el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO están interesado en organizar conjuntamente la representación de la Pasión por el Grupo Cultural Jerusalem de Elche en el Teatro Romano de Mérida en fechas próximas a la Semana Santa de Mérida, con el objetivo de potenciar y difundir la Semana Santa







Emeritense y el Conjunto Monumental de Mérida, a cuyo efecto suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambas entidades en orden a la celebración de la representación de la Pasión en el Teatro Romano de Mérida por el Grupo Cultural Jerusalem de Elche el 12 de abril de 2014.

Segunda.- Fórmula de colaboración.

El CONSORCIO colaborará en la celebración del FESTIVAL en la siguiente forma:

- Eximiendo al Grupo Cultural Jerusalem del pago del precio por cesión del espacio monumental para la actividad objeto del convenio y, por ende, cediendo de forma gratuita el uso del espacio arqueológico y dependencias necesarias para la representación, conforme a las condiciones técnicas que por razón de conservación se establecen en el anexo.
- Aportando los trabajadores necesarios para la prestación de los servicios de entrada, vigilancia y mantenimiento.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO colaborará en la siguiente forma:

- Asumiendo los gastos de manutención y alojamiento de los miembros del Grupo Cultural Jersusalem de Elche en Mérida con motivo de la representación.
 - Asumiendo los costes de los suministros de electricidad y de montaje de las insfraestructuras necesarias para la representación.





Tercera.- Condiciones técnicas para la celebración de la representación de la Pasión en el TEATRO. La celebración de la representación de la Pasión en el Teatro queda sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas que por razón de protección del Patrimonio se establecen en anexo a este convenio, necesarias para la conservación y difusión adecuada de un monumento que ha sido declarado Patrimonio de la Humanidad como elemento integrante del Conjunto Arqueológico de Mérida. Las condiciones establecidas en este anexo deberán ser expresamente aceptadas por el representante del Grupo Cultural.

Así mismo, se establecen en el anexo adjunto las condiciones de acceso y destino de la recaudación.

Cuarta.- Contratos con terceros. Los contratos celebrados por el CONSORCIO o el AYUNTMIENTO, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Quinta.- Vigencia. El presente convenio se establece por el tiempo necesario para la celebración de la representación de la Pasión en la fecha establecida en este convenio.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Pedro Acedo Penco

Miguel Alba Calzado - Álvaro Muñoz Castilla

Ayuntamiento de Mérida

Consorcio Ciudad Monumental





ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO "CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA" Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN POR EL GRUPO CULTURAL JERUSALEM DE ELCHE EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA EL 12 DE ABRIL DE 2014.

I.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN POR RAZÓN DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MONUMENTO.

La celebración de LA PASIÓN en el TEATRO ROMANO queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Espacios objeto de cesión de uso.

La autorización incluye la cesión de uso en la fecha y horario convenido al efecto de los siguientes espacios: escenario del teatro, graderío, camerinos, aseos, caminos y vomitorios de acceso. Quedan excluidos el resto de espacios del recinto, que quedarán cerrados al público y al personal de organización.

2.- Actos y servicios complementarios:

Se autorizan las siguientes actividades y servicios complementarios:

- Montaje de infraestructuras en horario a autorizar por el Coordinador de Conservación del Consorcio.
- Ensayo y pruebas de sonido y luces en el escenario del Teatro, en horario a autorizar por el Coordinador de Conservación del Consorcio.

Los actos y servicios no incluidos en esta autorización se consideran no autorizados.

El servicio de barras, será, en su caso, organizado por el Consorcio.

3.- Condiciones especiales por razón de conservación.

Con independencia de otras medidas y condiciones establecidas en esta autorización, atendiendo a las especiales circunstancias del espacio monumental, se establecen las siguientes condiciones al concierto:

1.- El volumen del sonido (decibelios) deberá limitarse en la medida necesaria y posible para evitar vibraciones que puedan causar daños a las estructuras

J4[-1]





arqueológicas, de acuerdo con las instrucciones que imparta el técnico designado por el Consorcio.

2.- Al inicio del concierto, o antes de iniciarse el mismo, se anunciará al público, por megafonía, la obligación de respetar las normas de protección del Teatro Romano para conservar los valores que lo han hecho merecedor de ser declarado Patrimonio de la Humanidad, y, especialmente, atendiendo la naturaleza del concierto, la conveniencia de no saltar para no dañar la fibra que protege el graderío original.

4.- Condiciones de montaje de infraestructuras.

El montaje de infraestructuras queda sujeto, por razones de conservación del monumento, a las siguientes condiciones:

1.- Elementos e infraestructuras autorizadas y prohibidas. Dossier o plan de trabajo.

No se podrá emplear en el acto de instalación, infraestructura o medio alguno que incida en la conservación del monumento o perturben la contemplación del monumento, salvo autorización expresa del Coordinador de Conservación y Supervisores del Consorcio.

La empresa encargada del montaje adoptará las medidas necesarias para minimizar el impacto visual de los cables y demás elementos de las infraestructuras cuya utilización resulte imprescindible.

Con al menos quince días de antelación a la fecha de la representación, la empresa de montaje designada por el Ayuntamiento deberá presentar un dossier o plante de trabajo al Consorcio, en el que refleje todos los elementos que pretendan introducción, utilizar o instalar en el recinto con ocasión de la representación, para su autorización por el Coordinador de Conservación del Consorcio. En dicho informe se recogerá también el cronograma de trabajos y planos de ubicación de los distintos elementos. Se incluirá igualmente la relación de personas, debidamente identificadas, que formarán parte del equipo de montaje, con la documentación que abajo se indica sobre aceptación de normas de uso.

No se permiten en todo caso los siguientes elementos:

- Pantallas de video, estructuras de luz, sonido o cualquier tipo delante del frontal de la escena. Estas deberán situarse en los laterales del escenario o en las zonas habilitadas del graderío.
- Vallas de seguridad en el escenario
- Puestos de merchandising en el interior del recinto.





La plataforma del escenario, si hubiera, no podrá apoyarse ni tocar los elementos arqueológicos.

Las cajas y demás elementos necesarios para el montaje se situarán en las zonas traseras del escenario que se habiliten por los supervisores del Consorcio, debiéndose guardar dentro de contenedores o casetas tapadas con elementos adecuados al recinto.

2.- Supervisión.

· /LI-1/1/

El montaje se realizará, previa aprobación del dossier o plan de trabajo, bajo supervisión del personal acreditado del Consorcio, que impartirá las instrucciones que considere precisas para la conservación del monumento y cumplimiento de las normas de uso y visita de los recintos monumentales.

3.- Cumplimiento de instrucciones y normas.

El personal de montaje deberá cumplir las instrucciones que impartan el personal de supervisión del Consorcio por razón de protección del monumento. Todo el personal de montaje deberá firmar por escrito la recepción de las normas de uso de los monumentos y su compromiso de cumplimiento de las mismas, que se entregará al Consorcio junto con la memoria técnica de montaje.

4.- Horario de acceso.

El montaje se realizará dentro del horario autorizado y, en ningún caso, dentro del horario de apertura del monumento al público.

5.- Acceso de vehículos.

Durante el horario de montaje se permitirá el acceso de vehículos ligeros, no pesados, por la puerta lateral de autoridades, a la zona delimitada al efecto junto a la denominada puerta de autoridades, sin posibilidad de acceso al interior del recinto en ningún caso, incluido vehículos de los músicos y artista.

Dentro del horario de apertura al público, no se permitirá el acceso en ningún caso. Tampoco se permitirá el acceso por puerta distinta a la lateral de autoridades.

6.- Prohibición de publicidad.





No se permite la instalación de elementos publicitarios en el interior del recinto. Cualquier elemento que tenga algún elemento publicitario o referencia a alguna marca deberá ser tapado.

7.- Desmontaje de infraestructuras.

El desmontaje de infraestructuras se realizará nada terminar el concierto, debiendo quedar libre y limpio de infraestructuras el recinto antes del horario de apertura del monumento al día siguiente.

8.- Obligaciones especiales del personal de montaje.

La empresa promotora velara especialmente por el cumplimiento de las siguientes normas por parte del personal de montaje y organización:

1.- Respetar en todo momento las indicaciones del personal del Consorcio encargado de la vigilancia y supervisión.

2.- Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señalizadas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.

3.- Respetar las siguientes prohibiciones:

Tocar materiales originales y frágiles de los recintos monumentales (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc.).

Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.

Comer dentro de los recintos monumentales.

Introducir en el recinto o consumir en el mismo bebidas alcohólicas.

Fumar dentro del recinto, salvo en la zonas habilitadas.

Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guía.

Tocar las plantas de los jardines.

4.- Contribuir a la limpieza y mantenimiento del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto monumental. Los envases, envoltorios o materiales de los cuales pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto en los recintos monumentales.

No podrán prestar servicios en el recinto monumental aquellos trabajadores que no hayan sido previamente identificados en el proyecto técnico y suscrito el compromiso de cumplimiento de las normas de uso.

II.- DESTINO DE LA RECAUDACIÓN.

La recaudación neta obtenida por la venta de entradas se destinará por ambas instituciones al comedor social de Mérida.





De la recaudación bruta obtenida, se deducirá el importe de los gastos asumidos por ambas instituciones, por un importe máximo de 6.000 euros para cada institución. El Consorcio efectuará la oportuna liquidación y abonará al Ayuntamiento la cantidad máxima indicada y al comedor social el exceso de 12.000 euros, que se formalizará en acto convenido entre ambas instituciones.

III.- CONDICIONES DE AFORO Y ACCESO

Aforo.

Se autoriza un aforo máximo de 2.600 personas que se distribuirán en la siguiente forma:

- Orchestra

250 personas

- Cavea ima

2.050 personas

- Cavea media

300 personas

En el citado aforo se incluye todo el público asistente.

No se permitirá el acceso al recinto de un número de personas superior al indicado, salvo personal de organización debidamente acreditado. A los asientos sólo podrán acceder las personas que porten las entradas, hasta el límite máximo indicado.

Dada la finalidad benéfica del acto, no se permitirá el acceso de protocolo o mediante invitaciones, debiendo todas las personas, salvo el personal que presente servicios durante el acto, adquirir la correspondiente entrada.

Como personal de organización (equipo artístico del Grupo Cultural Jerusalem, personal de montaje, equipo del promotor, personal de barras y de servicios, etc.) sólo se permitirá el acceso a las personas previamente acreditadas por la organización ante el Consorcio. Aparte del personal de organización, accederán libremente al recinto el personal del Consorcio y del Ayuntamiento encargado de tareas de supervisión, que estarán igualmente acreditados.

Las personas que accedan al recinto para asistir a la representación estarán obligados a cumplir las normas de uso de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio.

Acreditaciones.





El Grupo Cultural Jerusalem, el Ayuntamiento y la empresa de montaje facilitarán al Consorcio los listados de personal, DNI y función a realizar por los mismos para obtener la correspondiente acreditación.

Los medios de prensa que pretendan acceder al recinto para grabar imágenes o tomar fotografías del acto deberán acreditarse previamente ante el Consorcio.

Se identificará a todas las personas con su nombre y DNI.

Las personas que no estén incluidas en la relación de personal acreditado no podrán acceder al recinto.

En caso de surgir una necesidad imprevista de acceso no acreditado previamente, deberá ser comunicada al supervisor del Consorcio para su autorización.

Precio de las entradas. Precio especial para el colectivo Mecenas.

Las entradas para asistir a la representación serán vendidas por el Consorcio en taquillas y en sus oficinas (venta anticipada).

Se establecen los siguientes precios: 10 € orchestra, 6 € cavea *ima* y 3 euros cavea *media*.

No se podrán vender un número de entradas superior al del aforo autorizado.

Los socios Mecenas dispondrán de los siguientes precios especiales: 8 € orchestra, 5 € cavea ima y 2 € cavea media.

IV.- CONDICIONES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACTO.

En todo el material promocional o publicitario de la representación y en todos los medios que utilice para la difusión del acto, se deberá incorporar debe incorporar, de forma visible y destacada, sean en formato papel, a través de Internet, o cualquier otro soporte, los logotipos del Ayuntamiento y del Consorcio en calidad de organizadores.

Mérida, 12 de marzo de 2014.





Por el Ayuntamiento, Pedro Acedo Penco Por el Consorcio CCMM, Miguel Alba Calzado - Álvaro Muñoz Castilla

Por el Grupo Jerusalem

Fdo.-